



SEGUNDO CONTRATO MODIFICATORIO

OTORGA

CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD "COHELEC"

Y

EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

DE 4 COP

G.M.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi Doctor JUAN VILLACÍS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito-encargado, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte el CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, representado legalmente por el señor Ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, en su calidad de Director Ejecutivo, conforme consta del nombramiento, que se agrega: y, por otra parte la EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A., representada legalmente por el señor Ingeniero JAIIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ, en su calidad de

Presidente Ejecutivo. conforme consta del nombramiento, que se agrega. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residente en esta ciudad el Ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, y el Ingeniero Jaime Astudillo Ramírez, en la ciudad de Ambato, transitoriamente por esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y dicen ; que elevan a escritura pública la siguiente minuta . cuyo tenor literal a continuación transcribo. SENOR NOTARIO. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de la cual conste el SEGUNDO CONTRATO MODIFICATORIO del Contrato de Concesión del servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, a celebrarse entre el CONELEC y la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. PRIMERA.- Comparecientes: Al otorgamiento de la presente Escritura Pública, comparecen, por una parte, el Consejo Nacional de Electricidad, representado legalmente por su Director Ejecutivo. Ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, que para la redacción del presente Instrumento se denominará simplemente "EL CONELEC" o "EL CONCEDENTE"; y, por otra, la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. representada legalmente por el Ingeniero Jaime Astudillo R., conforme se desprende del documento que se anexa a este Contrato, que en lo sucesivo se llamará simplemente "LA CONCESIONARIA". SEGUNDA.- Antecedentes:



a) El Treinta y uno de Julio del dos mil uno, se suscribió el Contrato de Concesión Específica, entre el CONELEC y la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., ante el Doctor Alfonso Alvarez S., Notario Quinto del Cantón Ambato al cual se han hecho un contrato complementario y una modificación mediante escrituras públicas fechadas el veintinueve de diciembre de dos mil cuatro y cuatro de abril de dos mil siete, respectivamente. b) La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., mediante Oficio número EEASA-PE-06-3342 de veinte de noviembre de dos mil seis, solicitó al CONELEC la autorización respectiva para proceder a la venta, a favor de TRANSELECTRIC S.A., de la línea Baños - Puyo, aislada a 138 kV pero que actualmente opera a un nivel de voltaje de 69 kV, de propiedad de esa distribuidora. c) La Procuraduría del CONELEC, mediante Memorando No. PG-06-1090 de once de diciembre de dos mil seis, señaló que, con fundamento en lo que dispone la Cláusula Décimo Quinta, numeral quince punto uno, del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía, suscrito el treinta y uno de julio de dos mil uno, desde el punto de vista contractual, no encuentra inconveniente para que se emita la autorización solicitada por la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. d) La Dirección de Supervisión y Control del CONELEC, mediante Memorando número DS-07-018 de cuatro de enero de dos

mil siete. concluye lo siguiente: No existe inconveniente legal ni técnico, para autorizar a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., la venta de la línea de línea de transmisión Baños - Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. Una vez que se concluyan con los trámites necesarios para que este activo pase a propiedad de TRANSELECTRIC S.A., la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. deberá suscribir un Contrato Modificatorio al Contrato de Concesión que tiene celebrado por el CONELEC, que incluirá la enajenación de la línea. e) La Comisión de Concesiones Permisos y Licencias, mediante Memorando número CDCPL-07-023 de quince de octubre de dos mil siete, concluye que no existe inconveniente legal ni técnico para que se autorice a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños - Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. y en consecuencia recomienda a los señores Miembros del Directorio del CONELEC, autorizar a la distribuidora la venta de la línea, con el propósito de que continúe con los trámites necesarios para suscribir el contrato modificatorio. f) El Directorio del CONELEC mediante Resolución número 184/07 de dieciocho de octubre de dos mil siete, autorizó al Director Ejecutivo la suscripción del Contrato Modificatorio para incluir la enajenación de la línea Baños - Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. g) Con fecha veintitrés de enero de dos mil ocho, la Empresa Eléctrica Ambato Regional

W

D



Centro Norte S.A. y TRANSELECTRIC S.A., suscriben el contrato de compraventa de la línea de transmisión Baños - Puyo, con una cuantía de un millón doscientos sesenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. h) Mediante Memorado número DS-08-391 de nueve de julio de dos mil ocho, el Director de Supervisión y Control, como administrador del contrato, remite el informe del Estado de Cumplimiento de Obligaciones de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. en el que se señala que no se ha dado cumplimiento a la Implementación del Contrato de Suministro y Escisión de su generación, pero que, a criterio de esa Dirección no existe impedimento para que se suscriba el contrato modificatorio, debido a que se va a enajenar la línea de transmisión Baños - Puyo, misma que ya ha sido transferida a favor de TRANSELECTRIC S.A. y no involucran modificaciones en las cláusulas contractuales que se registran como incumplidas.-

TERCERA.- Modificación: Con los antecedentes expuestos y en virtud del presente Instrumento, las partes convienen en excluir de manera definitiva del Anexo No. 1, del Contrato de Concesión del servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., los activos correspondientes a la Línea de Transmisión Baños-Puyo. CUARTA.- Ratificación: En lo demás, las partes actualizan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas del

Contrato de Concesión Principal, sus respectivos modificatorios suscrito entre el CONELEC y la Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., el treinta y uno de julio del año dos mil uno, las que serán de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes. QUINTA.- Documentos habilitantes: Forman parte de este Contrato y se incorporan como documentos habilitantes del mismo, lo siguiente: Uno. Copia certificada del Nombramiento y Acta de Posesión del Director Ejecutivo del CONELEC; Dos. Copias certificadas del Poder o nombramiento del Representante Legal de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., y de la Resolución de la Junta de Accionistas de la empresa, autorizando al Presidente Ejecutivo que se suscriba el Contrato Modificatorio; Tres. Copia certificada del Memorando número DS-07-018 de cuatro de enero de dos mil siete, suscrito por el Director de Supervisión y Control, mediante el cual concluye que no existe inconveniente legal ni técnico para que se autorice a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. Cuatro. Copia certificada del Memorado número PG-06-1090 de once de diciembre de dos mil seis, mediante el cual la Procuraduría del CONELEC señala que, con fundamento en lo que dispone la Cláusula Décimo Quinta, numeral quince punto uno, del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía, suscrito el treinta y uno

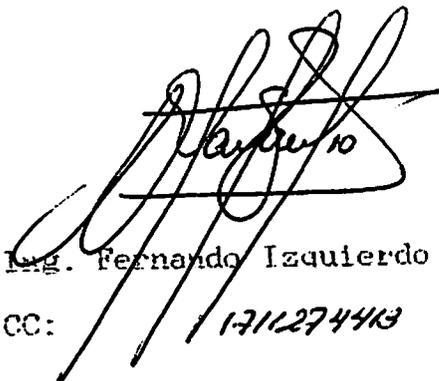
16

X

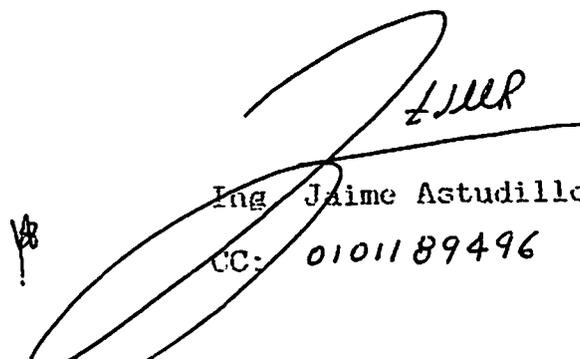


de julio de dos mil uno, desde el punto de vista contractual, no encuentra inconveniente para que se emita la autorización solicitada por la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. Cinco. Contrato de compraventa de la línea de transmisión Baños - Puyo, suscrito el veintitrés de enero de dos mil ocho, entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. y TRANSELECTRIC S.A. Seis. Copia certificada del Memorando número CDCPI-07-023 de quince de octubre de dos mil siete, suscrito por los miembros de la Comisión del Directorio del CONELEC; Siete. Copia certificada de la resolución número ciento ochenta y cuatro/cero siete de dieciocho de octubre de dos mil siete, mediante el cual el Directorio del CONELEC, autorizó al Director Ejecutivo la suscripción del Contrato Modificadorio para incluir la enajenación de la línea Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUÍ LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el doctor Eduardo Escobar E., con matrícula profesional número un mil novecientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el

Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



Ing. Fernando Izquierdo Tacuri
CC: 1711274413



Ing. Jaime Astudillo Ramirez
CC: 0101189496



~~DR. JUAN VILLACIS MEDINA~~

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



COPIA CERTIFICADA

De la Resolución No. 016/07, adoptada por el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, en sesión realizada de 20 de enero de 2007, cuyo tenor es el siguiente:

"016/07

Designar al ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri como Director Ejecutivo Interino del Consejo Nacional de Electricidad- CONELEC-, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto de la Disposición Transitoria Octava de la Ley que Reforma a la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico.

El ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, ejercerá la representación legal del CONELEC y está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones del CONELEC y los objetivos de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico y sus Reglamentos de aplicación."

Es fiel copia del original a que se refiere la misma.- Certifico.

Quito, 7 de enero de 2009

Lcdo. Carlos Calero M.
SECRETARIO GENERAL





ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de enero de dos mil siete, previa la promesa de Ley, el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, declara legalmente posesionado como **DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO** de esta entidad al señor Ingeniero Fernando Izquierdo Tacuri, funciones para las que fuera designado mediante Resolución No. 016/07 de 20 de enero de 2007.

Mosés Sosa Moreno

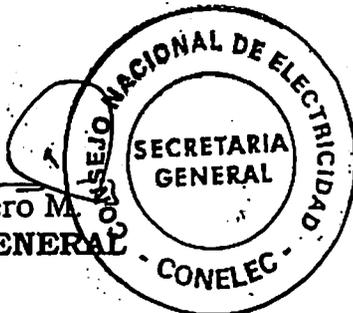
Ing. Moisés Sosa Moreno
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Fernando Izquierdo T.

Ing. Fernando Izquierdo T.
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

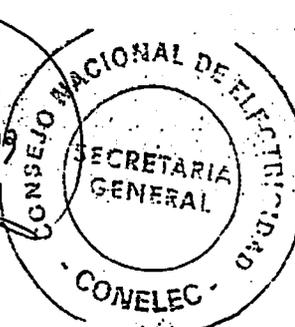
Lo certifico,
Quito, 20 de Enero de 2007

Carlos Calero M.
Ldo. Carlos Calero M.
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO QUE es fiel copia del Original
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 7 de Enero de 2007

[Signature]
SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC





2193
**EMPRESA ELECTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**



Ambato abril 16, 2007
EEASA-PE-07-0964

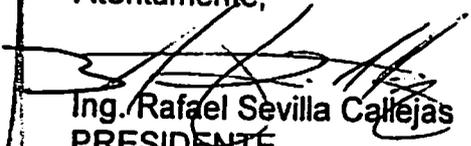
Ingeniero
JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
Presente

De mi consideración:

Me complace informarle que la Junta General de Accionistas de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., constituida según escritura pública ante el Notario Sr. Segundo J. Villalba el 29 de abril de 1959 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número once, el 5 de mayo de 1959, en sesión realizada el día martes 10 de abril del 2007 y concluida el día viernes 13 de abril del 2007; y, de acuerdo con el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, resolvió designar a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa, por el periodo de dos años. En tal virtud, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, conforme lo establecen los estatutos sociales reformados y codificados.

Le deseo el mejor de los éxitos en este importante cometido.

Atentamente,


Ing. Rafael Sevilla Callejas
PRESIDENTE

Ambato abril 16, 2007.- Con esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. y me posesiono de él.


Ing. Jaime Astudillo Ramirez

NOMBRE: JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
C.I. N. 010118949-6
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCION: Doce de octubre N. 09-155 y Rábida
Ciudadela Cristóbal Colón
Ambato

Razon: Queda inscrito con el IV: 0254
el presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato 23 ABR 2007

EL REGISTRADOR

[Handwritten Signature]
Jose Luis Freire
REGISTRADOR MERCANTIL ENCARGADO



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE EMPRESA ELECTRICA
REGIONAL CENTRO NOROCCIDENTAL

[Handwritten Signature]
FECHA: 13-11-2008

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
GUARDA CONFORMIDAD CON
SU ORIGINAL

Ambato 13 NOV 2008
de 20
EL NOTARIO

[Handwritten Signature]
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

CIUDADANO 010118949-6
ASTUDILLO RAMIREZ JAIMES OSWALDO
LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS
14 FEBRERO 1966
001- 0027 09215
LOJA/ PASTANCO
ALANOR 1966

[Handwritten Signature]



ECUATORIANA ***** E433312222
CASADO AZUCENA ALBA PERNA DE LA TORRE
SUPERIOR INC. ELECTRICO
JOSE S. ASTUDILLO
TERESA I. RAMIREZ
AMBATO 19/07/2002
19/07/2014
REN 0019795
Tg

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM

007-0004 0101189496
NÚMERO CÉDULA
ASTUDILLO RAMIREZ JAIMES OSWALDO

INGURAHUA
CANTÓN
MATRIZ
PROVINCIA

AMBATO
CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió
su obligación de sufragar en el
REFERENDUM
28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

50
años
Trabajando con energía..!

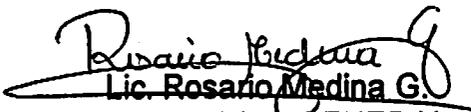


COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DEL 2008

"...3. AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE EL CONELEC Y LA EEASA

RESOLUCIÓN 19-2008: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y SOBRE LA BASE DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N. 094-2008 Y DEL INFORME JURÍDICO N. AJ-MVT-08-099, POR UNANIMIDAD RESUELVE AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, A SUSCRIBIR CON EL CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CONELEC, EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA RETIRAR DEL LISTADO DE BIENES DE LA EEASA, LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO, LA MISMA QUE FUE TRANSFERIDA A TRANSELECTRIC S. A., DEJANDO DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, LA LEGALIDAD Y PERTINENCIA DEL PROCESO REALIZADO.."

Es fiel y exacta copia de los originales que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Empresa, a los cuales me remitiré en caso necesario.


Lic. Rosario Medina G.
SECRETARIA GENERAL



Ambato octubre 14, 2008

MEMORANDO No. DS-07-018

PARA: Ing. Javier Astudillo F.
DIRECTOR EJECUTIVO ✓

DE: **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL (E)**

ASUNTO: Autorización venta de la línea de transmisión Baños - Puyo

FECHA: 04 de enero de 2007

CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN EJECUTIVA
CONTROL DE COMUNICACIONES

PD	<input type="checkbox"/>	DSC	<input type="checkbox"/>	IF	<input type="checkbox"/>
DC	<input type="checkbox"/>	DT	<input type="checkbox"/>	AD	<input type="checkbox"/>
PG	<input type="checkbox"/>	AUD	<input type="checkbox"/>	RELNH	<input type="checkbox"/>
DP	<input type="checkbox"/>	SGE	<input type="checkbox"/>	TRP	<input type="checkbox"/>
DP	<input type="checkbox"/>	HA	<input type="checkbox"/>	DAF	<input type="checkbox"/>

FECHA: _____ HORA: _____

Informes y tramite

Hablar conmigo

Preparar Respuesta

Urgente atender

Archivar

1. ANTECEDENTES.

La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., mediante Oficio No. EEASA-PE-06-3342 de 20 de noviembre de 2006, solicitó al CONELEC la autorización respectiva para proceder a la venta, a favor de TRANSELECTRIC S.A., de la línea de transmisión eléctrica Baños-Puyo, aislada a 138 kV pero que actualmente opera a un nivel de voltaje de 69 kV.

Al respecto, y mediante Memorando No. PG-06-1049 de 30 de noviembre de 2006, la Procuraduría del CONELEC solicitó a esta Dirección Informe si la línea de transmisión Baños - Puyo, aislada a 138 kV y actualmente operativa a 69 kV, forma parte de los bienes de propiedad de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. -EEASA- en el Contrato de Concesión que tiene suscrito con el CONELEC y, adicionalmente, requirió conocer los comentarios técnicos de esta Dirección, sobre la posible transferencia de dicha línea a favor de TRANSELECTRIC S.A.

En atención a este requerimiento, esta Dirección, mediante Memorando No. DS-06-921 de 04 de diciembre de 2006, informó a la Procuraduría que:

- El 31 de julio de 2001, ante la Notaría Cuarta del Cantón Ambato, se suscribió el Contrato de Concesión entre la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. y el CONELEC, para la ejecución del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica.

El numeral 15.1 de la cláusula Décimo Quinta del Contrato señalado en el párrafo anterior, establece que:

"El detalle de los activos de propiedad del CONCESIONARIO, puestos a disposición de la concesión, consta en el Anexo número uno del presente contrato. Los nuevos activos construidos (a) adquiridos por el CONCESIONARIO también serán de su propiedad. Todos los activos del CONCESIONARIO sin los cuales no podría prestarse el servicio público en el área de concesión, quedan afectos al mismo y por lo tanto no podrán ser retirados sin la autorización previa del CONELEC, salvo aquellos que queden fuera del servicio por razones operativas. Esta afectación tendrá el mismo plazo de duración del presente Contrato."



Una vez revisado el Anexo uno, al cual se refiere el numeral 15.1 del Contrato de Concesión, cuya copia adjunto al presente, se verifica que efectivamente la línea de transmisión Baños - Puyo forma parte de los activos de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., con un valor de DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES TRES CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SUCRES (S/. 17.222'378.451,00).

- Es importante indicar que la transferencia de la línea Baños - Puyo, de propiedad de la EEASA, a favor de TRANSELECTRIC S.A., es un proceso que viene desarrollándose desde el año 2003, pues la referida línea constituye una obra complementaria para energizar el tramo Agoyán - Puyo - Tena - Francisco de Orellana a 138 kV y, consecuentemente, permitirá la mayor transferencia de potencia desde el Sistema Nacional Interconectado, para servir con mejor calidad el servicio de energía eléctrica a las ciudades de Puyo, Tena, Coca y poblaciones aledañas.
- La adquisición por parte de TRANSELECTRIC S.A. de la línea en referencia, consta en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión 2007-2016, aprobado por el Directorio del CONELEC, en sesión del 23 de noviembre de 2006.
- De acuerdo a lo señalado por la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., en su comunicación EEASA-PE-06-3342 de 20 de noviembre de 2006, el avalúo de la línea de transmisión Baños - Puyo, realizado por las empresas involucradas con la metodología utilizada por la compañía LEVIN, se ha determinado en USD 1'269.200,00, sin embargo, de acuerdo al Plan de Expansión de Transmisión 2007-2016, la adquisición por parte de TRANSELECTRIC S.A. de dicha línea tendrá un costo de USD 3'182.000,00.

2. ASPECTOS AMBIENTALES.

La Unidad Ambiental del CONELEC indicó que, la línea de transmisión Baños - Puyo al ser un activo en servicio de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. fue considerada en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-post presentado por esa empresa a este Consejo y, adicionalmente, no es necesario la presentación de un nuevo estudio en virtud de que no se va a realizar ninguna variante en el trazado actual de la línea, únicamente existe el traspaso de activos, criterio que es compartido por esta Dirección.

3. ASPECTOS LEGALES.

La Procuraduría del CONELEC, mediante Memorando No. PG-06-1090 de 11 de diciembre de 2006, señaló que, con fundamento en lo que dispone la Cláusula Décimo Quinta, numeral 15.1, del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, suscrito el 31 de julio de 2001, ante el Notario Cuarto del cantón Ambato, Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, desde el punto de vista contractual, no encuentra inconveniente para que se emita la autorización solicitada por la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.



Página 2 de 3

4. CONCLUSIONES.

- No existe ningún inconveniente legal ni técnico, para autorizar a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A.
- Una vez que se concluya con todos los trámites necesarios para que este activo pase a propiedad de TRANSELECTRIC S.A., la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. deberá suscribir un Contrato Modificatorio al Contrato de Concesión que tiene celebrado con el CONELEC, que incluirá, la enajenación de esta línea.

Con estos antecedentes, la Dirección de Supervisión y Control se permite recomendar que el presente Memorando sea puesto en consideración de la Comisión de Directorio para Concesiones, Permisos y Licencias.

Atentamente,



Inq. Diego Maldonado R.

Adjunto: Oficio EEASA-PE-06-3342
Memorandos Nos. PG-06-1049, DS-06-921 y PG-06-1090
Anexo1: Activos EEASA (1 hoja útil), Plan de expansión TRANSELECTRIC S.A. (2 hojas útiles)

CERTIFICO QUE es fiel copia del Original
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, a 31 de Diciembre de 2008

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



pen
1



2

MEMORANDO No. PG-06-1090

Jos. Borreyes
Jos. Peraburra
prepara memo a ca
11/12/06

PARA: Ing. Fernando Izquierdo
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

DE: PROCURADOR

ASUNTO: Transferencia Línea de Transmisión Baños- Puyo

FECHA: Diciembre 11 del 2006

Me refiero a su memorando No. DS-06-921 de 4 de diciembre del 2006, mediante el cual informa que la Línea de Transmisión Baño- Puyo, según el anexo 1 del respectivo Contrato de Concesión, forma parte de los activos de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.; y adicionalmente informa que la transferencia de dicha Línea a favor de Transelectric S.A., es un proceso que viene desarrollándose desde el año 2003, toda vez que constituye una obra complementaria para energizar el tramo Agoyan – Puyo- Tena- San Francisco de Orellana a 138KV y consiguientemente, permitir una mayor transferencia de potencia desde el Sistema Nacional Interconectado, para servir con mejor calidad a la ciudades de el Puyo, Tena, Coca y poblaciones aledañas; y que esta transferencia consta en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión- 2007-2016, aprobado por el Directorio del CONELEC, en sesión de 23 de noviembre del 2006.

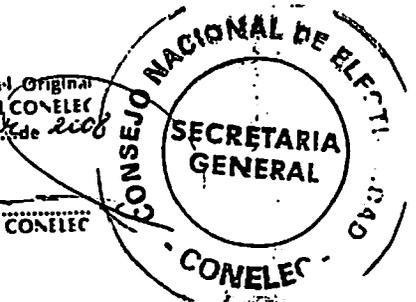
Con estos antecedentes y con fundamento en lo que dispone la Cláusula Décimo Quinta, numeral 1 del, del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica suscrito el 31 de julio del 2001, ante el Notario Cuarto del cantón Ambato, Dr. Alfonso Álvarez Sarabia, desde el punto de vista contractual, esta Procuraduría no encuentra inconveniente para que se emita la autorización solicitada por la Empresa Eléctrica Ambato S.A.

Atentamente,

Eduardo Escobar B.
Dr. Eduardo Escobar B.

Es fiel copia del Original que se encuentra en los archivos del CONELEC
Fecha: 11 de Diciembre de 2006

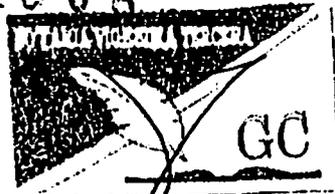
SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC



SECRETARIA GENERAL DEL CONELEC
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL
Nombre: *Milena*
Fecha: *11 dic 06* hora: *10:40*
Iniciado por: *MC*



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN
BAÑOS-PUYO**

CELEBRADO ENTRE:

**LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA,
TRANSELECTRIC S.A. Y LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL
CENTRO NORTE S.A.**

CUANTIA: US. \$. 1'269.200,00

(DI 4, COPIAS)

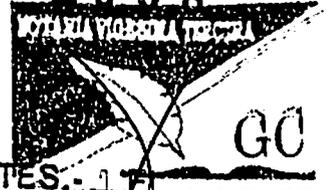
DR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiuno de enero del año dos mil ocho, ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen: por una parte la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, **TRANSELECTRIC S.A.**, legalmente representada por el Ingeniero **RENÉ MORALES CARDOZO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, por otra, **LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.**, representada legalmente por el señor **JAIME ASTUDILLO**, en su calidad de Gerente General, según se desprende de los nombramientos que legalmente inscritos se adjuntan como habilitantes, bien instruidos por mí sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la cual proceden de forma libre y voluntaria, declaran ser de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad
2 de Quito, el primero y en la ciudad de Ambato, de paso por esta ciudad de
3 Quito, el segundo, legalmente capaces para contratar y obligarse a
4 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
5 de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
6 mí agrego a este instrumento como documentos habilitantes y me solicitan
7 elevar a escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a
8 continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a
9 su cargo, sirvase insertar una que contenga el Contrato de Compra-Venta
10 de la Línea de Transmisión Baños-Puyo, que convienen en celebrar la
11 **EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.** y la
12 **Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC S.A.,**
13 contenida en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**
14 **COMPARECIENTES** Comparecen por una parte, el Ingeniero Jaime
15 Astudillo Ramírez, en su calidad de Presidente Ejecutivo representante
16 legal de la **EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE**
17 **S.A.,** en adelante denominada La Vendedora o la Empresa, identificada
18 por sus siglas **EEASA,** según nombramiento que se adjunta, y
19 debidamente autorizado por el Directorio de la **EEASA** mediante
20 Resolución Número uno dos cuatro guión dos mil seis de treinta y uno de
21 octubre de dos mil seis, y por otra, el señor Ingeniero René Morales
22 Cardozo, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la **COMPAÑIA**
23 **NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, TRANSELECTRIC S.A.,** en
24 adelante denominada La Compradora o **TRANSELECTRIC S.A.,** según
25 nombramiento que se adjunta, y debidamente autorizado por el Directorio
26 de **TRANSELECTRIC S.A.** mediante Resolución Número cero dos nueve
27 guión dos mil siete del veinticuatro de abril del dos mil siete, quienes
28 acuerdan en suscribir el presente Contrato, al tenor de las cláusulas que



093 2008



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 siguen a continuación: **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.** 1 E
2 Plan de Expansión de TRANSELECTRIC S. A contempla la interconexión
3 del Sistema Nororiente al Sistema Nacional Interconectado, SNI, mediante
4 la construcción de las Subestaciones: Puyo, Tena y Francisco de Orellana,
5 interconectadas con la línea de Transmisión Baños - Puyo, de propiedad
6 de la EEASA; y, la construcción de la subestación de seccionamiento
7 Agoyán.- ¶ Las construcción de la obras previstas en el Plan de Expansión
8 permitirá la incorporación de las provincias de Orellana y Sucumbíos al
9 SNI puesto que, si bien en la actualidad disponen del servicio de energía
10 eléctrica, sus costos operativos son muy elevados ya que su sistema opera
11 a sesenta y nueve KV, lo que limita la transferencia de potencia y energía
12 y requiere mayor participación del parque térmico existente en la zona.- ¶
13 La línea Baños-Puyo, aislada a ciento treinta y ocho KV, de una longitud
14 aproximada de cincuenta y uno punto cuatro km, viene operando a un nivel
15 de voltaje de sesenta y nueve KV, con una capacidad operativa de quince
16 MVA. A través de esta línea se abastece la demanda de las provincias de
17 Pastaza y Napo; y, parcialmente la demanda del Coca, Lago Agrio y
18 Shushufindi.- ¶ Justificada la necesidad para que la actual línea de
19 transmisión Baños-Puyo forme parte de los activos de TRANSELECTRIC
20 S.A., pues operará en el futuro a ciento treinta y ocho KV, las partes
21 convinieron en contratar un estudio de avalúo, el mismo que encargó a la
22 firma LEVIN, cuyos resultados presentados mediante oficio s/n del
23 veintidós de abril del dos mil cinco, se acordó también tengan el carácter
24 de vinculantes u obligatorios para las dos partes.- ¶ Mediante la
25 energización de la línea Baños-Puyo a ciento treinta y ocho KV se
26 aumenta su capacidad operativa a cincuenta MVA, garantizando el
27 funcionamiento del Sistema de Transmisión Nororiental Puyo-Tena-Coca a
28 ciento treinta y ocho KV, lo que permitirá aumentar la capacidad de

1 transmisión a esta región, con ello se atenderá la demanda con una mejor
2 calidad de servicio a menor costo y se reducirá el requerimiento de energía
3 térmica en la zona.- **CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.-** Forman parte integrante del presente contrato, como
5 documentos habilitantes los siguientes: 0 Copias certificadas de los
6 nombramientos de: el Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC S.A. y del
7 Presidente Ejecutivo de la EEASA; 0 Copia certificada de la Resolución del
8 Directorio de TRANSELECTRIC S.A., Número cero dos nueve guión dos
9 mil siete del veinticuatro de abril de dos mil siete, acogiendo el pedido de
10 la Presidencia Ejecutiva; para que previa autorización de la Junta General
11 de Accionistas, suscriba el contrato de compra venta de la L/T Baños-
12 Puyo.- 0 Copia certificada de la Resolución del Directorio de
13 TRANSELECTRIC S.A., Número dos tres nueve guión dos mil siete del
14 trece de septiembre de dos mil siete, mediante la cual el Directorio de la
15 Compañía decide ampliar la resolución Número cero dos nueve guión dos
16 mil siete de veinticuatro de abril de dos mil siete y de acuerdo con el
17 Artículo veinticinco, literal b) del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de
18 Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de
19 TRANSELECTRIC S.A., calificar de especial la contratación para la
20 adquisición, mediante compra-venta de la Línea de Transmisión Baños-
21 Puyo.- 0 Copia certificada de la Resolución de la Junta General de
22 Accionistas de TRANSELECTRIC S.A., Número cero uno uno guión dos
23 mil siete de diecisiete de septiembre de dos mil siete, autorizando al
24 Presidente Ejecutivo a celebrar este Contrato.- 0 Copia certificada de la
25 Resolución del Directorio de la EEASA Número uno dos cuatro guión dos
26 mil seis, de treinta y uno de octubre de dos mil seis, autorizando al
27 Presidente Ejecutivo a celebrar este Contrato.- 0 Copia certificada de la
28 Resolución de Junta General de Accionistas de la EEASA Número cero



093
GC

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 tres cuatro guión dos mil seis, de veintiséis de diciembre de dos mil seis
2 autorizando la enajenación a favor de TRANSELECTRIC S.A. de la L/T
3 Baños Puyo. ¶ Copia certificada de la Resolución Número uno ocho cuatro /
4 / cero siete del Directorio del CONELEC, mediante el cual autoriza la
5 EEASA la venta de la L/T Baños Puyo a la Compañía TRANSELECTRIC
6 S.A.- ¶ Copia certificada de la Resolución del Directorio de
7 TRANSELECTRIC S.A, Número tres dos nueve guión dos mil siete de
8 quince de noviembre de dos mil siete, en la cual resuelve interpretar el
9 texto del literal b) del Artículo veinticinco del Reglamento Sustitutivo de
10 Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de
11 TRANSELECTRIC S.A, en el sentido de que las palabras "Fabricante o
12 Distribuidor exclusivo" se hace extensivo a Propietarios de bienes o de
13 infraestructuras civiles, eléctricas, telecomunicaciones, mecánicas, entre
14 otras existentes, que sean necesarios para la expansión o la mejora
15 operativa del Sistema de Transmisión.- ¶ Informe favorable al contrato
16 emitido por la Procuraduría General del Estado, constante en Oficio
17 Número cero seis siete cuatro cuatro de diez de diciembre de dos mil
18 siete.- ¶ Informe de Inspección de la Línea Baños Puyo a sesenta y
19 nueve kV., presentado por el Abogado Mauricio Freire Morán, mediante
20 Memorando No. PE guión aju guión cero cerouno cinco ocho cero ocho de
21 cuatro de enero de dos mil ocho.- **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL**
22 **CONTRATO.-** El presente Contrato tiene por objeto la enajenación y
23 transferencia de dominio de la Línea de Transmisión Baños-Puyo desde la
24 torre Número catorce (localizada a la altura del sitio en que se construirá la
25 subestación de seccionamiento Agoyán) a la Número ciento once, en una
26 longitud de cuarenta y cuatro coma ochenta y uno Km. a favor de
27 TRANSELECTRIC S.A.- **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES: ¶**
28 Obligaciones de la EEASA: UNO. Transferir la propiedad de la línea de

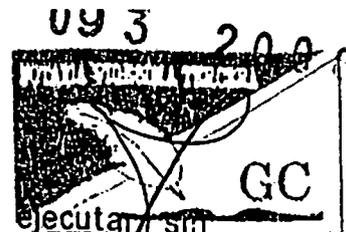
1 subtransmisión Baños-Puyo, aislada a ciento treinta y ocho KV; DOS.
2 Transferir a favor de TRANSELECTRIC S.A. las autorizaciones para la
3 utilización de la faja de servidumbre para el paso de la línea Baños-Puyo,
4 la cual deberá estar libre de construcciones o cualquier otro impedimento.-
5 TRES.- Entregar la información técnica de la línea: ¶ Tabla de Ubicación de
6 las Estructuras con sus respectivas coordenadas geográficas
7 (actualizada).- ¶ Reporte de nivelación, dimensiones y giro de stubs de
8 cada estructura. ¶ Tabla de ubicación de los amortiguadores. ¶ Diseño
9 electromecánico, árbol de cargas de las torres. ¶ Reporte de medición de
10 resistencia de pie de torre. ¶ Reporte de montaje y verificación de
11 estructuras.- ¶ Reporte de verticalidad. ¶ Tabla de tendido de conductores y
12 cable de guardia. ¶ Tablas de flechas de tendido. ¶ Planos ¶ Listado de
13 propietarios de los predios donde se ubican las torres. ¶ Documentación
14 legal correspondiente a los propietarios afectados por la faja de
15 servidumbre.- ¶ Registro de imposición de servidumbres. CUATRO. Se
16 compromete al saneamiento de la línea de subtransmisión sobre cualquier
17 caución que pueda pesar sobre la misma, así como cualquier vicio oculto,
18 o reclamación de cualquier tipo que pudiera existir (daños a personas,
19 propiedades, inclusive del medio ambiente); y, CINCO. Ejecutar la
20 Operación y Mantenimiento de la línea durante el período que esta opere a
21 SESENTA Y NUEVE KV.- SEIS. Brindar todo el apoyo que
22 TRANSELECTRIC S.A. requiera para la obtención de la Licencia Ambiental
23 del tramo de la L/T Baños-Puyo objeto del contrato.- **Obligaciones de**
24 **TRANSELECTRIC S.A.:** UNO. Cancelar a EEASA el valor establecido y en
25 la forma determinada en este instrumento.- DOS. Suscribir el Acta de
26 Entrega-Recepción de la línea y el Acta de Entrega – Recepción de la
27 documentación expresada en los numerales dos, tres y cuatro de las
28 obligaciones de la EEASA.- TRES.- Una vez transferida la línea Baños-



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 Puyo, reconocer a la EEASA los valores correspondientes, para lo cual se
2 aplicará lo establecido en la Cláusula OCTAVA del presente Contrato.-
3 CUATRO. A la firma del presente contrato, iniciar las gestiones tendientes
4 a la obtención de la Licencia Ambiental del tramo de la L/T Baños/Puyo
5 que adquiere, todas las gestiones serán a cargo y costo de
6 TRANSELECTRIC S.A.- Obligaciones Mutuas (EEASA y TRANSELECTRIC
7 S.A.): Suscribir el Acta Entrega Recepción de la línea y el Acta de Entrega
8 - Recepción de la documentación detallada en los numerales dos, tres y
9 cuatro, referente a las obligaciones de la EEASA.- Quienes integren la
10 Comisión de Entrega-Recepción serán administrativa civil y penalmente
11 responsables por los datos que consignen en las actas respectivas, así
12 como del cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato.-
13 **CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.-** El presente
14 Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción y su plazo será de
15 treinta y seis meses, período en que el valor de la transferencia debe ser
16 cancelado en su totalidad.- **CLÁUSULA SEPTIMA.- TRANSFERENCIA DE**
17 **PROPIEDAD.-** La transferencia de propiedad de la Línea Baños-Puyo a
18 favor de TRANSELECTRIC S.A se consolida a partir de la fecha de
19 suscripción del presente contrato.- **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DE LA**
20 **TRANSFERENCIA Y FORMA DE PAGO.-** Una vez transferida la Línea
21 Baños-Puyo, TRANSELECTRIC S.A. reconocerá a la EEASA el valor de
22 UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1'269.200,00),
24 de la siguiente forma: TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$.300.000,00) al momento de la firma
26 del presente Contrato y NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
27 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
28 969.200,00) que deberá ser pagado en treinta y seis mensualidades

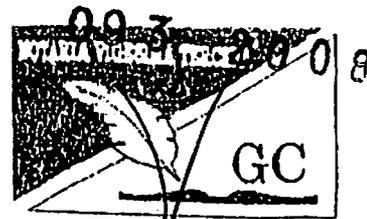
1 calculadas con una tasa del siete punto cinco por ciento, cuyo pago se
2 iniciará el último día hábil del mes en que se suscriba la segunda Acta,
3 entendiéndose que ya se ha suscrito una de las dos Actas que establece la
4 Cláusula Quinta Obligaciones Mutuas.- Por lo tanto, el pago se lo cumplirá
5 de la siguiente manera: 0 TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (US\$ 300.000,00) a la firma del
7 presente contrato; y, 0 treinta y seis mensualidades de TREINTA MIL
8 CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES CON QUINCE CENTAVOS DE
9 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 30.148,15).- Solo
10 se podrán efectuar descuentos a este valor en el caso de que
11 TRANSELECTRIC S.A. deba indemnizar a propietarios que se hallen
12 instalados en la faja de servidumbre de la línea, identificados hasta el día
13 cinco de enero de dos mil ocho.- **CLÁUSULA NOVENA.-**
14 **DECLARATORIAS.-** TRANSELECTRIC S.A, declara que conoce el estado
15 físico de la línea de subtransmisión Baños-Puyo y que acepta su
16 transferencia en las condiciones actuales en que se encuentra.- Las partes
17 de común acuerdo declaran que en caso de ocurrir un evento de
18 Privatización o Reorganización Administrativa para cualquiera de las
19 partes, por medio de este Contrato la entidad sucesora asume todas las
20 obligaciones adquiridas.- **CLÁUSULA DECIMA.- VICIOS POR EVICCIÓN.-**
21 La EEASA entrega el objeto del presente contrato, libre de cualquier
22 gravamen o vicios de evicción que pudiesen afectar a la legal transferencia
23 de la propiedad de la Línea de Subtransmisión Baños-Puyo, lo cual
24 garantizaría a la EEASA que se transfiere sin prohibiciones de cualquier
25 tipo.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN.-**
26 Se establece que la información técnica que se requiera para la ejecución
27 de las actividades y tareas que por este Contrato adquieren los
28 comparecientes, estará disponible entre las partes, a fin de que, con la



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 entrega o utilización de dicha información, se puedan ejecutar sin
2 dificultad, los compromisos aquí adquiridos.- **CLÁUSULA DUODECIMA.-**
3 **IMPUESTOS.-** Los impuestos que se ocasionen por la ejecución del
4 presente Contrato serán cancelados por los correspondientes sujetos
5 pasivos, de acuerdo a la Legislación Nacional vigente a la fecha de
6 transferencia.- Para efectos de este contrato, al ser la línea de
7 subtransmisión Baños-Puyo, de naturaleza inmueble, su transferencia
8 objeto de este contrato, es una transacción que no grava IVA, ni requiere
9 la emisión de la factura pues el soporte del gasto sería únicamente el
10 presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN**
11 **DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará por las siguientes
12 causas: Cumplimiento de las obligaciones contractuales.- Mutuo
13 acuerdo entre las partes.- En forma anticipada, en los siguientes casos:
14 Caso fortuito que determine la imposibilidad de su cumplimiento, sin que
15 por este motivo deba cancelarse compensación ni indemnización alguna.-
16 Fuerza mayor que impida su cumplimiento, siempre que no sea provocada
17 por acción u omisión de las Partes.- En caso de terminación anticipada del
18 presente contrato, las Partes deberán suscribir un Acta, en la cual se
19 determinen y liquiden las obligaciones mutuas que deban ser satisfechas.-
20 **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DIVERGENCIAS O CONTROVERSIAS,**
21 **JURISDICCION Y PROCEDIMIENTOS.-** Cualquier divergencia o
22 controversia entre las partes derivada de la aplicación del presente
23 contrato, se tratará de solucionar mediante trato directo y buena fe. De no
24 llegarse a un acuerdo, las partes se someten ante uno de los jueces de lo
25 civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario para lo cual
26 renuncian fuero y domicilio.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA**
27 **MAYOR Y CASO FORTUITO.-** Los eventos de fuerza mayor y caso fortuito
28 serán los definidos en el Artículo treinta de la Codificación del Código Civil

1 Ecuatoriano. Ninguna de las partes responderá por el incumplimiento,
2 suspensión o retraso en la ejecución de sus obligaciones de este Contrato,
3 ni estará obligada a indemnizar a la otra por los perjuicios causados,
4 cuando el incumplimiento o el retraso se hayan debido a Fuerza Mayor o
5 Caso Fortuito, debidamente comprobados.- Todo evento de fuerza mayor o
6 caso fortuito deberá ser notificado a la otra parte dentro de los tres (3) días
7 posteriores a su fecha de ocurrencia, quien lo calificará en un plazo no
8 mayor de cuarenta y ocho Horas, en el caso de ser positiva la calificación
9 las obligaciones se suspenderán por el tiempo que dure la causa.- En caso
10 de que la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito no hubiere
11 notificado a la otra dentro del plazo establecido el acaecimiento de dicho
12 evento, se entenderá como no ocurrido. En todo caso, superada la causa
13 de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que la alegó se obliga a continuar
14 inmediatamente con la ejecución del contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA**
15 **SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.-** TRANSELECTRIC S.A señala
16 como domicilio la Avenida seis de Diciembre Número veintiséis guión dos
17 tres cinco y Avenida Orellana, Edificio TRANSELECTRIC, décimo piso, de
18 la ciudad de Quito.- LA EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL
19 CENTRO NORTE señala como domicilio la Calle doce de Noviembre y
20 Espejo, de la ciudad de Ambato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.-**
21 **ACEPTACIÓN** Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente
22 su aceptación a todo lo acordado en el presente Contrato, a cuyas
23 estipulaciones se someten, entendiéndose que se incorporan al presente,
24 todas las disposiciones legales que fueran aplicables.- Usted, señor
25 Notario, se servirá incluir las demás formalidades de rigor para el
26 perfeccionamiento del presente instrumento.- (firmado) Abogado Mauricio
27 Freire Morán con matricula profesional numero cuatro nueve dos cuatro,
28 del Colegio de Abogados de Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para
2 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
3 preceptos y mandatos legales que el caso requiere y leída que les fue a
4 los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
5 contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad
6 de acto de todo lo cual doy fe.-

7

8

9

10 *René Morales Cardozo*
1) RENÉ MORALES CARDOZO

11 C.C. 170636875-8

C.V.

12

13

14

15 *Jaime Astudillo*
1) JAIME ASTUDILLO

16 C.C. 010118949-6

C.V.

17

18

19

20

Gabriel Cobo Urquiza
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

21

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

22

23

24

25

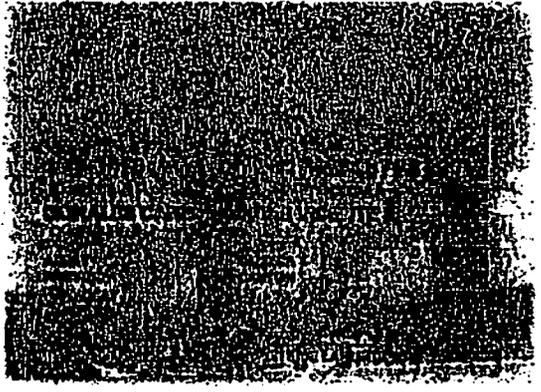
26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS
 CIUDADANIA N° 1905856155-B
 NORALENE CARDOZO DE LOS VICENTE
 PICHINZA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 14 OCTUBRE 1960
 PICHINZA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS
 CIUDADANIA N° 1905856155-B
 NORALENE CARDOZO DE LOS VICENTE
 PICHINZA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 14 OCTUBRE 1960
 PICHINZA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960
 0010633



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplia el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 27 de ENERO 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



NOMBRAMIENTO



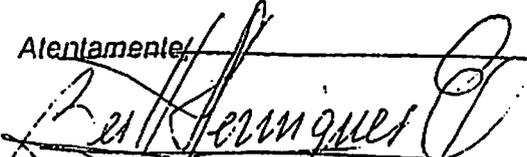
Quito, 4 de abril de 2007

Señor Ingeniero
RENE VICENTE MORALES CARDOZO
Presente.-

El Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA, en sesión de 4 de abril del 2007, en uso de la facultad que prevé los Arts. 26, numeral 6, y 31 del Estatuto Social, nombro a usted **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑIA**, por el periodo de dos años, en reemplazo del señor Ingeniero Eduardo Barredo Heinert, cuyo nombramiento fue inscrito bajo el No. 4239, del Registro de Nombramientos, Tomo 136 del Registro Mercantil, el 13 de mayo del 2005.

Conforme establece el Art. 32 del propio Estatuto Social, el Presidente Ejecutivo, ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás funciones y facultades determinadas en la Escritura de Constitución de TRANSELECTRICA S.A., otorgada el 13 de enero de 1999 ante el Dr. Eduardo Orquera Z., Notario Décimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, con el número 011 del Registro Industrial, tomo 31, Repertorio No. 002167, el 29 de enero de 1999; Estatuto Social reformado (aumento de capital) por Escritura Pública, otorgada el 10 de mayo del 2004 ante el Dr. Diego Cobo Mantilla, Notario Décimo Séptimo Suplente del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil con el número 2824 del Registro Mercantil, tomo 135 de 26 de octubre del 2004.

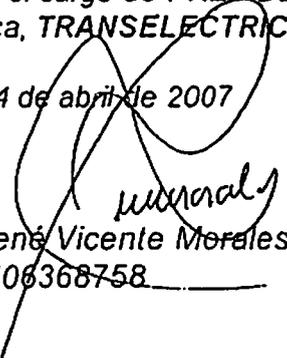
Atentamente:


Ing. Bernardo Henriques Escalá
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ACEPTACION:

Acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRICA S.A.

Quito, 4 de abril de 2007


Ing. René Vicente Morales Cardozo
C.I. 1706368758

En esta fecha queda disponible el presente documento bajo el N° 3430 del Registro de Nombramientos Tomo 130 Quito, a 10 ABR. 2007.

REGISTRO MERCANTIL



[Handwritten Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

TRANSELECTRIC S.A.

Certifico: Es Copia del Original, contenido en 1 pág.(s) útiles que reposan en el archivo de la Compañía.

Quito, 11 ENE. 2008

[Handwritten Signature]
Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL





CIUDADANIA 010118949-6
 ASTUDILLO RAMIREZ JAIME OSWALDO
 LOJA/ZAPOTILLO/CAZADEROS
 04 FEBRERO 1956
 001- 0027 05215 M
 LOJA/ PUTANCO
 ALANOR 1956



Handwritten signature

ECUATORIANA*****
 CASANO AEROSNA AREA DE LA TORRE
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 JOSE E. ASTUDILLO
 TERESA I. RAMIREZ
 AMBATO 19/07/2014
 REN 0019795
 Ing

0101189496
 ASTUDILLO RAMIREZ JAIME OSWALDO
 AMBATO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparo el Art. 18 de la ley Notarial; CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 21 ENE 2008

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE



Ambato abril 16, 2007
EEASA-PE-07-0964

Ingeniero
JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
Presente

De mi consideración:

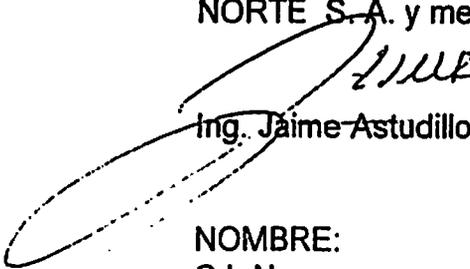
Me complace informarle que la Junta General de Accionistas de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., constituida según escritura pública ante el Notario Sr. Segundo J. Villalba el 29 de abril de 1959 e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número once, el 5 de mayo de 1959, en sesión realizada el día martes 10 de abril del 2007 y concluida el día viernes 13 de abril del 2007; y, de acuerdo con el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, resolvió designar a usted Presidente Ejecutivo de la Empresa, por el periodo de dos años. En tal virtud, le corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, conforme lo establecen los estatutos sociales reformados y codificados.

Le deseo el mejor de los éxitos en este importante cometido.

Atentamente,


Ing. Rafael Sevilla Callejas
PRESIDENTE

Ambato abril 16, 2007.- Con esta fecha, acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. y me posesiono de él.


Ing. Jaime Astudillo Ramirez

NOMBRE: JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ
C.I. N. 010118949-6
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCION: Doce de octubre N. 09-155 y Rábida
Ciudadela Cristóbal Colón
Ambato

028A
razon social inscrita en el
al presente nombramiento en el Registro Mercantil

Ambato 23 ABR 2007

EL REGISTRADOR

José Luis Freire
REGISTRADOR MERCANTIL ENCARGADO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA
GENERAL DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S. A.

FECHA: 13/11/08

COPIA CERTIFICADA

De la Resolución No. 029-2007, adoptada por el Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA, en sesión de 24 de abril del 2007, cuyo tenor es el siguiente:

"029-2007 SE RESUELVE:

Acoger, por unanimidad, el Memorando No. PE-dcc-02809-07 de 17 de abril/2007 del Ing. René Morales C., Presidente Ejecutivo y, previa autorización de la Junta General de Accionistas, suscribir con la Empresa Eléctrica Ambato S.A., el contrato de compra-venta de la L/T Baños-Puyo, comprendida desde la torre No. 14, ubicada a la altura del sitio en el que TRANSELECTRIC S.A., construirá la Subestación de Seccionamiento Agoyán, hasta la torre No. 111, en una longitud de 44.81 km., aproximadamente, por el valor de USD 1'269.200.00, en los términos y condiciones estipulados en la Minuta que será parte de la Resolución."

Es fiel copia del original a que se refiere la misma.-Certifico.

Quito, 21 de enero del 2008

Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL



COPIA CERTIFICADA

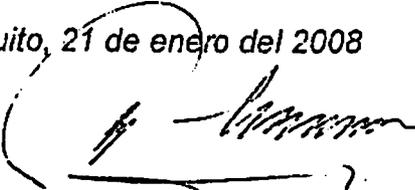
De la Resolución No. 239-2007, adoptada por el Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA, en sesión de 13 de septiembre/2007, cuyo tenor es el siguiente:

"239-2007 SE RESUELVE:

Acoger el memorando No. PE-07101-07 de 12 de septiembre/07 de Ing. René Morales C., Presidente Ejecutivo, y la documentación adjunta: informe técnico, memorando No. VT-dcc-07058-07 suscrito por el Ing. Patricio Gómez M., División Comercial y Conexiones, e informe legal, memorando No. PE-aju-07100-07 de Ab. Mauricio Freire M., Asesor Jurídico, de 12 de septiembre/07, respectivamente; por unanimidad, ampliar la resolución No. 029-2007 de 24 de abril/07, calificándole de especial, de acuerdo al Art. 25, literal b) del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de TRANSELECTRIC S.A., la adquisición a la Empresa Eléctrica Regional Centro Norte S.A., la Línea de Transmisión Baños-Puyo a 138 kV."

Es fiel copia del original a que se refiere la misma. - Certifico.

Quito, 21 de enero del 2008


Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL



COPIA CERTIFICADA

De la Resolución No. 011-2007, adoptada por la Junta General Universal de Accionistas de TRANSELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA, en sesión del 17 de septiembre del 2007, cuyo tenor es el siguiente:

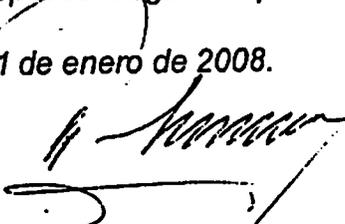
"R-011-2007

a) Acoger las resoluciones No. 029-2007 de 24 de abril del 2007 y No. 239-2007 del 13 de septiembre del 2007 del Directorio de TRANSELECTRIC S.A., y autorizar al Presidente Ejecutivo de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A., para que suscriba con la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., el contrato de compra-venta de la Línea de Transmisión Baños-Puyo aislada para 138 kV., de su propiedad, por el valor total de un millón doscientos sesenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América. USD\$ 1'269.200,00, fijado por la Consultora LEVIN, como valor residual-técnico del bien y la siguiente forma de pago: USD\$ 300.000 a la suscripción del contrato de enajenación y el saldo de USD\$ 969.200,00, mediante el pago de 36 cuotas mensuales de treinta mil ciento cuarenta y ocho con 15/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 30.148,15) cada una.

b) Dejar expresa constancia que todo el proceso ha sido llevado bajo la responsabilidad del Directorio, la Presidencia Ejecutiva y los demás estamentos administrativos de TRANSELECTRIC S.A.; y, que es obligación de la Administración de la Compañía, cumplir con todas las disposiciones y procedimientos legales, reglamentarios y estatutarios aplicables a este proceso en sus diferentes etapas, por lo que, sin perjuicio de otros requisitos que fueren del caso, previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá contarse con el informe favorable del Procurador General del Estado."

Es fiel copia del original a que se refiere la misma.- Certifico.

Quito, 21 de enero de 2008.


Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL



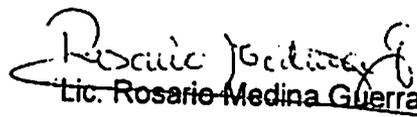


EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DE LA SESION DE DIRECTORIO DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. EFECTUADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2006

"...3. AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO A TRANSELECTRIC S. A. RESOLUCIÓN 124-2006: EL DIRECTORIO ACOGE EL OFICIO N. EEASA-PE-06-3183 Y POR UNANIMIDAD RESUELVE RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA ENAJENACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO AISLADA PARA 138 KV, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSELECTRIC S. A. POR EL VALOR FIJADO POR LA CONSULTORA LEVIN, ESTO ES \$ 1'269.200,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: USA\$ 300.000,00 A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN Y USA\$ 969.200,00 DIVIDIDO EN TREINTA Y SEIS CUOTAS MENSUALES DE USA\$ 30.148,15 CADA UNA; CON LA DISPOSICIÓN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL ACTA DE ACUERDOS SUSCRITA CON TRANSELECTRIC S. A.; Y, QUE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRAMITE ANTE EL CONELEC LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE ESTE BIEN AFECTO AL SERVICIO ELÉCTRICO. RECOMIENDA ADEMÁS QUE DISPONGA A LA ADMINISTRACIÓN, QUE CUANDO SE HAGAN EFECTIVAS LAS ALICUOTAS, SIRVAN COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES EJERCICIOS ECONÓMICOS. EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACOJA LA RECOMENDACIÓN DEL DIRECTORIO Y AUTORICE LA ENAJENACIÓN, EL DIRECTORIO EN BASE A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CATORCE DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, AUTORIZA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA A SUSCRIBIR EL CONTRATO, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO..."

Es fiel y exacta copia de los originales que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Empresa, a los cuales me remitiré en caso necesario.


Lic. Rosario Medina Guerra

SECRETARIA GENERAL



Ambato enero 18, 2008



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. GC

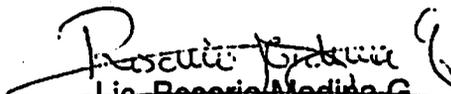
COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. EFECTUADA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2006

"...4.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO A TRANSELECTRIC S. A.

RESOLUCIÓN 034-2006: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N. 124-2006, Y, CON LA ABSTENCIÓN DEL I. MUNICIPIO DE BAÑOS Y EL VOTO FAVORABLE DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, RESUELVE:

- A) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO AISLADA PARA 138 KV/ A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSELECTRIC S. A., POR EL VALOR FIJADO POR LA CONSULTORA LEVIN, ESTO ES USA\$ 1'269.200,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: USA\$ 300.000,00 A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN; Y USA\$ 969.200,00 DIVIDIDO EN TREINTA Y SEIS CUOTAS MENSUALES DE USA\$ 30.148,15 CADA UNA; Y,
- B) DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL 100% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ESTA ENAJENACIÓN SEAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A FINANCIAR OBRAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN QUE INCREMENTEN LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS; POR NINGÚN CONCEPTO SE PODRÁN UTILIZAR ESTOS RECURSOS EN GASTOS CORRIENTES...."

Es fiel y exacta copia de los originales que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Empresa, a los cuales me remitiré en caso necesario.


Lie. Rosario Medina G.
SECRETARIA GENERAL



Ambato enero 18, 2008

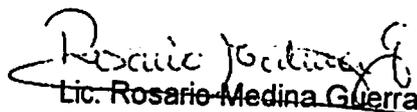


EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DE LA SESION DE DIRECTORIO DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. EFECTUADA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2006

"...3. AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO A TRANSELECTRIC S. A. RESOLUCIÓN 124-2006: EL DIRECTORIO ACOGE EL OFICIO N. EEASA-PE-06-3183 Y POR UNANIMIDAD RESUELVE RECOMENDAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA ENAJENACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO AISLADA PARA 138 KV, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSELECTRIC S. A. POR EL VALOR FIJADO POR LA CONSULTORA LEVIN, ESTO ES \$ 1'269.200,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: US\$ 300.000,00 A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN Y US\$ 969.200,00 DIVIDIDO EN TREINTA Y SEIS CUOTAS MENSUALES DE US\$ 30.148,15 CADA UNA; CON LA DISPOSICIÓN DE QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL ACTA DE ACUERDOS SUSCRITA CON TRANSELECTRIC S. A.; Y, QUE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TRAMITE ANTE EL CONELEC LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN DE ESTE BIEN AFECTO AL SERVICIO ELÉCTRICO. RECOMIENDA ADEMÁS QUE DISPONGA A LA ADMINISTRACIÓN, QUE CUANDO SE HAGAN EFECTIVAS LAS ALICUOTAS, SIRVAN COMO FUENTE DE FINANCIAMIENTO PARA LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES EJERCICIOS ECONÓMICOS. EN EL CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ACOJA LA RECOMENDACIÓN DEL DIRECTORIO Y AUTORICE LA ENAJENACIÓN, EL DIRECTORIO EN BASE A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL CATORCE DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO DEL ESTATUTO SOCIAL VIGENTE, AUTORIZA A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA A SUSCRIBIR EL CONTRATO, PREVIO DICTAMEN FAVORABLE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO..."

Es fiel y exacta copia de los originales que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Empresa, a los cuales me remitiré en caso necesario.


Lic. Rosario Medina Guerra

SECRETARIA GENERAL



Ambato enero 18, 2008



EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. GC

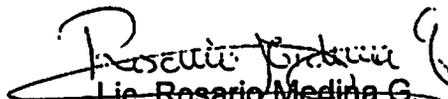
COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S. A. EFECTUADA EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2006

"...4.- CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO A TRANSELECTRIC S. A.

RESOLUCIÓN 034-2006: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN BASE A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO N. 124-2006, Y, CON LA ABSTENCIÓN DEL I. MUNICIPIO DE BAÑOS Y EL VOTO FAVORABLE DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS, RESUELVE:

- A) AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN BAÑOS PUYO AISLADA PARA 138 KV, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA TRANSELECTRIC S. A., POR EL VALOR FIJADO POR LA CONSULTORA LEVIN, ESTO ES USA\$ 1'269.200,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁ CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: USA\$ 300.000,00 A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN; Y USA\$ 969.200,00 DIVIDIDO EN TREINTA Y SEIS CUOTAS MENSUALES DE USA\$ 30.148,15 CADA UNA; Y,
- B) DISPONER A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL 100% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE ESTA ENAJENACIÓN SEAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A FINANCIAR OBRAS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN QUE INCREMENTEN LOS ACTIVOS PRODUCTIVOS; POR NINGÚN CONCEPTO SE PODRÁN UTILIZAR ESTOS RECURSOS EN GASTOS CORRIENTES...."

Es fiel y exacta copia de los originales que reposan en los archivos de la Secretaría General de la Empresa, a los cuales me remitiré en caso necesario.


Lie. Rosario Medina G.
SECRETARIA GENERAL



Ambato enero 18, 2008

**CERTIFICADO**

En mi calidad de Secretario General del **CONELEC**, **CERTIFICO** que el Directorio de la Institución en sesión realizada el 18 de octubre 2007, **RESUELVE**:

184/07

Acoger la recomendación del informe de la Comisión de Directorio contenido en mernorando N.- CDCPL-07-023 de 25 de octubre de 2007; y, en consecuencia, autorizar a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. Una vez concluidos los trámites legales correspondientes, se procederá a la suscripción del contrato modificadorio respectivo para incluir la enajenación de la línea en mención, autorizándose al Director Ejecutivo del CONELEC para que proceda a dicha suscripción, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios que correspondan.

Quito, 21 de enero de 2008

Lcdo. Carlos Calero M.
SECRETARIO GENERAL



COPIA CERTIFICADA

De la Resolución No. 329-2007, adoptada por el Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica, TRANSELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA en sesión de 15 de noviembre del 2007.

"CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 del Art. 26 del Estatuto Social, el 20 de julio del 2004 el Directorio expidió el Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de TRANSELECTRIC S.A.

Que, siendo facultad del Directorio el expedir Reglamentos, en consecuencia puede reformar e interpretar los mismos, de acuerdo al Art. 32 del mismo Reglamento.

Que, el Presidente Ejecutivo, mediante comunicación No. PE- 08957- 07 del 15 de noviembre del 2007, hace conocer las dificultades de gestión ante la Procuraduría General del Estado por la interpretación restrictiva del literal b) del Art. 25 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de TRANSELECTRIC S.A.

Que, para evitar a futuro limitaciones en el alcance y aplicación del espíritu de la norma, y para el entendimiento en el verdadero alcance.

En uso de los deberes y atribuciones, en especial la establecida en el Art. 32 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de TRANSELECTRIC S.A.

329-2007 SE RESUELVE:

Interpretar el texto del literal b) del Art. 25 del citado Reglamento, que dice:

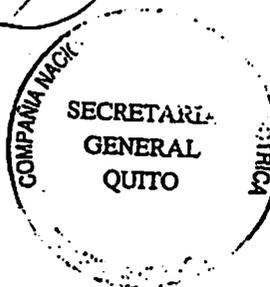
"La adquisición de bienes y repuestos al Fabricante o Distribuidor exclusivo, o que por razones de compatibilidad tecnológica o funcional con las instalaciones existentes se deba adquirir a fabricante específico"

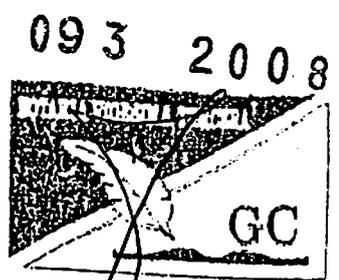
En el sentido de que las palabras "Fabricante o Distribuidor exclusivo" se hace extensivo a Propietarios de bienes o de infraestructuras civiles, eléctricas, telecomunicaciones, mecánicas, entre otras existentes, que sean necesarios para la expansión o la mejora operativa del Sistema de Transmisión."

Es fiel copia del original a que se refiere la misma.- Certifico.

Quito, 21 de enero del 2008.

Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL





Oficio No.

006744

Quito,

10 DIC 2007



Señor ingeniero
René Morales Cardozo
PRESIDENTE EJECUTIVO DE TRANSELECTRIC S.A.
Ciudad

Señor Presidente Ejecutivo:

Me refiero a su oficio No. PE-04764-07 de 16 de noviembre de 2007, ingresado a este Organismo de Control con el No. 5758, mediante el cual remite documentación adicional solicitada con oficio No. 5966 de 12 de noviembre de 2007, previo al informe de ley al proyecto de contrato a celebrarse entre la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A. y la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., para la "Compra - Venta de la L/T Baños-Puyo, comprendida desde la torre No. 14, ubicada a la altura del sitio en el que TRANSELECTRIC S.A. construirá la Subestación de Seccionamiento Agoyán, hasta la torre No. 111, en una longitud de 44.81 km., aproximadamente", por el valor de US \$ 1'269.200,00 (no grava IVA) y el plazo de ejecución de 36 meses contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Al respecto, manifiesto:

BASE NORMATIVA

La base normativa para la contratación de la referencia es el artículo 25, letra b) del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A. y, la Resolución No. 329-2007 de 15 de noviembre de 2007, dictada por su Directorio.

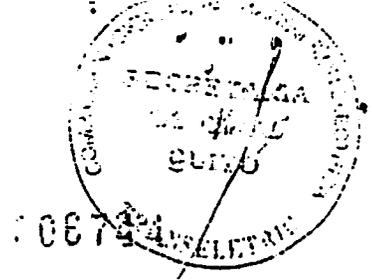
ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 029-2007 de 24 de abril de 2007, el Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A., resuelve acoger el Memorando No. PE-dcc-02809-07 de 17 de abril de 2007 suscrito por el Presidente Ejecutivo y, previa autorización de la Junta General de Accionistas, "suscribir con la Empresa Eléctrica Ambato S.A., el contrato de compra-venta de la L/T Baños-Puyo, comprendida desde la torre No. 14, ubicada a la altura del sitio en el que TRANSELECTRIC S.A. construirá la Subestación de Seccionamiento Agoyán, hasta la torre No. 111, en una longitud de 44.81 km., aproximadamente, por el valor de US \$ 1'269.200,00". Con Resolución No. 239-2007 de 13 de septiembre de 2007,

René Morales Cardozo
13 DIC. 2007
15h30



TRANSELECTRIC S.A.
Pág. No. 2



el Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A. decidió ampliar la Resolución No. 029-2007 de 24 de abril de 2007 calificando de especial la contratación mencionada, en base a lo establecido en la letra b) del artículo 25 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A. La Junta General Universal de Accionistas de la prenombrada Compañía, en sesión de 17 de septiembre de 2007, según consta del Acta No. 011-2007, mediante Resolución R-011-2007 autorizó al Presidente Ejecutivo la suscripción del contrato de la referencia por el valor de un millón doscientos sesenta y nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'269.200,00) fijado por la consultora LEVIN como valor residual-técnico del bien, así como la forma de pago. Mediante Resolución No. 329-2007 de 15 de noviembre de 2007, el Directorio de TRANSELECTRIC S.A. interpreta el literal b) del artículo 25 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios que establece como una de las causales para calificar como especiales la contratación para la adquisición de bienes y repuestos "en el sentido de que las palabras "Fabricante o Distribuidor exclusivo" se hace extensivo a Propietarios de bienes o de infraestructuras civiles, eléctricas, telecomunicaciones, mecánicas, entre otras existentes, que sean necesarios para la expansión o la mejora operativa del Sistema de Transmisión".

INFORME

En cumplimiento del artículo 3, letra f) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, emito **informe favorable** al proyecto de contrato en referencia, con las observaciones que se determinan a continuación, las mismas que deben obligatoriamente ser cumplidas a fin de sujetar la contratación a las normas que la rigen:

1. En la Cláusula Primera, COMPARECIENTES, quinta y décima líneas, a continuación de los números de las resoluciones hágase constar las fechas respectivas.
2. En la Cláusula Segunda, ANTECEDENTES, cuarto acápite, hágase constar número y fecha del documento que contiene el estudio al que se hace referencia.
3. En la Cláusula Tercera, DOCUMENTOS HABILITANTES, a continuación del segundo acápite, hágase constar otro referente a la Resolución No. 239-2007 de 13 de septiembre de 2007, mediante la cual el Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A. calificó de especial la contratación mencionada; de igual forma, antes del último acápite, agréguese uno referente a la Resolución No. 329-2007 de 15 de noviembre de 2007, en la cual el Directorio de



TRANSELECTRIC S.A. interpreta la disposición que constituye el fundamento normativo de la mencionada contratación.

4. En la Cláusula Quinta, OBLIGACIONES, acápite "Obligaciones de TRANSELECTRIC S.A.", hágase constar como numeral 1., "Cancelar a EEASA el valor establecido y en la forma determinada en este instrumento", debido a esta inclusión reenumerense los siguientes puntos; en el acápite "Obligaciones Mutuas (EEASA Y TRANSELECTRIC S.A.)", especifíquese el plazo dentro del cual se suscribirán las actas a las que se hace referencia; al final añádase un párrafo con el texto siguiente: "Quienes integren la Comisión de Entrega-Recepción serán administrativa civil y penalmente responsables por los datos que consignen en las actas respectivas, así como del cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato".
5. En la Cláusula Octava, VALOR DE LA TRANSFERENCIA Y FORMA DE PAGO, a continuación de los valores en números háganse constar los valores en letras.
6. En la Cláusula Décimo Quinta, FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO, al final añádase el párrafo siguiente: "En caso de que la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito no hubiere notificado a la otra dentro del plazo establecido el acaecimiento de dicho evento, se entenderá como no ocurrido. En todo caso, superada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que la alegó se obliga a continuar inmediatamente con la ejecución del contrato".

Esta Procuraduría no se pronuncia sobre los aspectos técnicos, financieros y económicos de la contratación por no ser de su competencia, siendo de responsabilidad de la Junta General de Accionistas, del Directorio y demás funcionarios de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A., en sus respectivas áreas de intervención, el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y administrativas inherentes a la contratación de la referencia, en orden a la determinación del precio, la legal celebración del contrato y su ejecución, conforme las normas que regulan el sistema de contratación de TRANSELECTRIC S.A.

Es de exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A., la adopción de la Resolución No. 329-2007 de 15 de noviembre de 2007, mediante la cual se interpreta el texto del literal b) del artículo 25 del Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de esa Compañía.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 14, letra b) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, es obligación de



TRANSELECTRIC S.A.
Pág. No 4

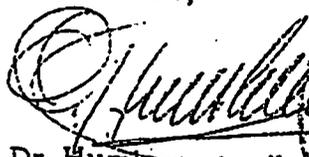
006744

la compañía Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., el pago de la contribución del uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado, para lo cual la Compañía Nacional de Transmisión Eléctrica TRANSELECTRIC S.A. adquiere la calidad de agente de retención de la misma, debiendo por tanto depositar el valor correspondiente a dicho concepto en la cuenta T No. 01120907 Procuraduría General del Estado - 0.5 P/C Contratación Pública del Banco Central del Ecuador, con RUC No. 1766C02280001, cuyo código de ejecución es 10103, el detalle de la misma deberá comunicarse oportunamente al fax No. 256 20 56 y sus originales se remitirán a la Dirección Nacional Financiera de esta Institución, ubicada en el quinto piso del edificio de la Procuraduría General del Estado, calle Robles No. 731 y Av. Amazonas, en la ciudad de Quito.

Para los fines previstos en el artículo 3, letra g) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Estado, debe remitirse a este Organismo de Control copia certificada del contrato, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de su celebración.

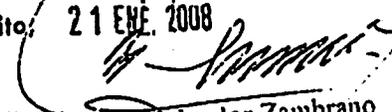
Por el Procurador General del Estado.

Atentamente,


Dr. Humberto Aguilar
SUBPROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

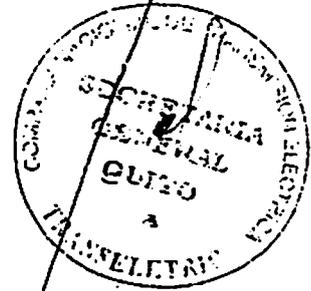
c.c. Contraloría General del Estado.

TRANSELECTRIC S.A.
Certifico: Es Copia del Original, contenido
en 4 pág.(s) útiles que reposan en el
archivo de la Compañía.
Quito, 21 ENE. 2008


Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL



MEMORANDO No. PE-aju-00158-08
Quito, 4 de enero de 2008



PARA: Ing. René Morales Cardozo
PRESIDENTE EJECUTIVO

DE: Abg. Mauricio Freire Morán
ASESOR JURIDICO

ASUNTO: INFORME DE INSPECCION L/T BAÑOS-PUYO A 69 KV.

Me permito informar a usted, que en la inspección realizada los días 4 y 5 de enero del año en curso, en la Línea de Transmisión Baños-Puyo a 69 kV., por los funcionarios de la Compañía, Lcdo. Luis Lara, Ing. Fernando Albán, Perito Avaluador y el Tnlg. Gerardo Heredia, realizaron las inspecciones a los sitios que se detallan a continuación de acuerdo al informe del área de mantenimiento de líneas de transmisión, encontrándose las siguientes novedades.

- 1.- En las estructuras No. 86-87 se está construyendo una hostería y a la fecha se encuentra ejecutada la obra muerta de 2 bloques y las bases de un tercer bloque
- 2.- En la estructura 39-40 se encontró dos edificaciones de hormigón armado las cuales al momento están habitadas e inclusive se encuentran con el medidor de luz puesto por la Empresa Eléctrica Ambato
- 3.- En la estructura No. 40-41 existe 2 casas de cemento armado y 1 casa de madera.

La valoración aproximada de esas edificaciones es de USD \$. 100.000,00.

Adicionalmente, se encontró árboles con proyección a la línea, cuyo valor de indemnización aproximado es de USD \$. 1.200,00.

De la inspección efectuada se concluye que en el traspaso de la línea de transmisión Baños-Puyo, debe considerarse los valores anteriormente singularizados por concepto de indemnización de viviendas y cultivos.

VICEPRESIDENCIA TECNICA
Sandra Calderón
Recibido por :
Fecha : 11.ENE.2008 *SHYS*

Transmitiendo desarrollo

No. PE-aju-00158-08
-2-

De la documentación entregada por la Empresa Eléctrica Ambato a TRANSELECTRÍC S.A., referente a la imposición de la faja de servidumbre y el pago realizado por concepto de las indemnizaciones, se desprende que, los expedientes no cuentan con la correspondiente autorización de paso, sin embargo el trámite de imposición de servidumbre, se encuentra culminado con la inscripción en los respectivos Registradores de la Propiedad.

Esta Asesoría, se permite recomendar salvo mejor criterio previo a la firma del contrato de traspaso de dominio de la Línea de Transmisión Baños-Puyo a 69 kv., por parte de la Empresa Eléctrica Ambato a favor de TRANSELECTRÍC S.A., que los valores antes mencionados sean saneados, o se de alguna disposición por parte de la administración de la Compañía.

Atentamente,

Abg. Mauricio Freire Morán
ASESOR JURIDICO

TRANSELECTRÍC S.A.
Certifico: Es Copia del Original, contenido en 2 pág(s) útiles que reposan en el archivo de la Compañía.

Quito, 21 ENE. 2008
Dr. Hugo A. Salvador Zambrano
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y tres de enero del dos mil ocho.

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



Transmitiendo desarrollo

**MEMORANDO No. CDCPL-07- 023**

PARA: SEÑORES MIEMBROS DEL DIRECTORIO

DE: Sr. Edgar Ponce I.
Ing. Víctor Orejuela L.
Ing. Jorge Almeida
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DEL DIRECTORIO PARA
CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS**

ASUNTO: Autorización venta de la línea de transmisión Baños - Puyo

FECHA: 15 OCT 2007

La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., -EEASA-, solicitó al CONELEC la autorización respectiva para proceder a la venta, a favor de TRANSELECTRIC S.A., de la línea de transmisión eléctrica Baños-Puyo, aislada a 138 kV pero que actualmente opera a un nivel de voltaje de 69 kV.

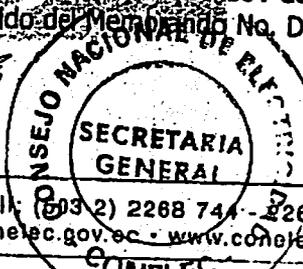
Al respecto, la Procuraduría del CONELEC solicitó a la Dirección de Supervisión y Control informar si la línea de transmisión Baños - Puyo, aislada a 138 kV, forma parte de los bienes de propiedad de la EEASA y, adicionalmente, requirió conocer los comentarios técnicos, sobre la posible transferencia de dicha línea a favor del Trasmisor.

En atención a este requerimiento, la Dirección de Supervisión y Control, informó a la Procuraduría que efectivamente la línea de transmisión Baños - Puyo, forma parte de los activos de la EEASA; además, indicaron que la transferencia de la referida línea es un proceso que viene desarrollándose desde el año 2003, pues constituye una obra complementaria para energizar el tramo Agoyán - Puyo - Tena - Francisco de Orellana a 138 kV.

Con estos antecedentes, la Dirección de Supervisión y Control, en su Memorando No. DS-07-018, concluye lo siguiente:

- No existe ningún inconveniente legal ni técnico, para autorizar a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A.
- Una vez que se concluya con todos los trámites necesarios para que este activo pase a propiedad de TRANSELECTRIC S.A., la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. deberá suscribir un Contrato Modificatorio al Contrato de Concesión que tiene celebrado con el CONELEC, que incluya la enajenación de esta línea.

La Dirección Ejecutiva, mediante Memorando No. DE-07-164 de 16 de marzo de 2007, presenta su conformidad con el contenido del Memorando No. DS-07-018 remitido por la Dirección de Supervisión y Control.

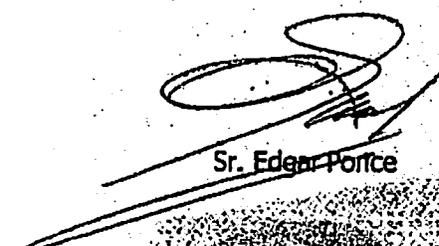


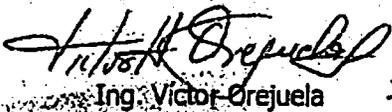


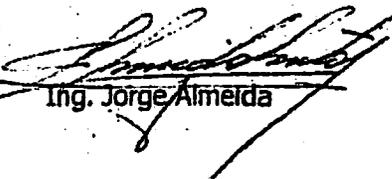
Luego del análisis de la información remitida, esta Comisión concluye que no existe impedimento técnico ni legal para que se autorice a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión de Concesiones, Permisos y Licencias se permite recomendar a los señores Miembros del Directorio se autorice a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños - Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A., con el propósito de que esa distribuidora continúe con todos los trámites necesarios y una vez que se concluya con los mismos se proceda a suscribir el Contrato Modificatorio para incluir la enajenación de la línea en mención.

Atentamente,

 Sr. Edean Ponce

 Ing. Victor Orejuela

 Ing. Jorge Almerida

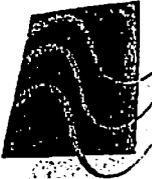
Adj. Memorando No. DS-07-018
Memorando No. DE-07-164

F. Irujo / J. Vergara / J. Panaherrera
10/10

CERTIFICO QUE es fiel copia del Original
que reposa en los archivos del CONELEC
Quito, 30 de Diciembre de 2008.

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC





COPIA CERTIFICADA

De la Resolución No. 184/07, adoptada por el Directorio del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, en sesión realizada el 18 de octubre de 2007, cuyo tenor es el siguiente:

"184/07:

RESUELVE

Acoger la recomendación del informe de la Comisión de Directorio contenido en memorando N.- CDCPL-07-023 de 25 de octubre de 2007; y, en consecuencia, autorizar a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la venta de la línea de transmisión Baños-Puyo a favor de TRANSELECTRIC S.A. Una vez concluidos los trámites legales correspondientes, se procederá a la suscripción del contrato modificadorio respectivo para incluir la enajenación de la línea en mención, autorizándose al Director Ejecutivo del CONELEC para que proceda a dicha suscripción, cumplidos los requisitos legales y reglamentarios que correspondan.

Es fiel copia del original a que se refiere la misma.- Certifico.

Quito, 30 de diciembre de 2008

Lcdo. Carlos Calero M.
SECRETARIO GENERAL



**MEMORANDO No. DS-08-391****PARA:** Ing. Eduardo Cazco C.
DIRECTOR DE CONCESIONES**DE:** **DIRECTOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL****ASUNTO:** Contrato modificadorio de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.**FECHA:** 09 de julio de 2008**1. ANTECEDENTE**

Toda vez que el Directorio de este Consejo mediante Resolución No. 184/07 de 18 de octubre de 2007, acogió la recomendación de la Comisión de Directorio contenida en el Memorando No. CDCPL-07-023 de 15 de octubre de 2007; y en consecuencia autorizó al Director Ejecutivo Interino del CONELEC para que previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentario que correspondan, suscriba el contrato Modificadorio de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. con el objetivo de incluir la enajenación de la línea de transmisión Baños-Puyo y, adicionalmente, autorizó la venta de la mencionada línea a favor de TRANSELECTRIC S.A.

En atención a lo dispuesto por el señor Director Ejecutivo Interino en el Memorando No. DE-07-489 de 01 de agosto de 2007, me permito poner en su consideración el informe de cumplimiento de obligaciones contractuales de la distribuidora, para que el Área a su cargo continúe con los trámites necesarios para la suscripción del contrato modificadorio de esa empresa.

Este Consejo, con Oficio No. DE-07-2369 de 04 de diciembre de 2008, comunicó a la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. la autorización del Directorio del CONELEC, para que continúe con los trámites necesarios para la enajenación de la línea de transmisión y solicitó documentos habilitantes para que se continúe con el trámite respectivo, entre los que se pedía el convenio de compra-venta.

En conversación telefónica con el ingeniero Jaime Astudillo, Presidente Ejecutivo de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., manifestó que en el mes de febrero de 2008, se suscribió el contrato de compra-venta de la referida línea entre su Representada y TRANSELECTRIC S.A., lo cual posibilita la suscripción del Contrato Modificadorio con la distribuidora.

2. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

En el Anexo No. 1 se presentan un resumen del cumplimiento de obligaciones contractuales del Contrato de Concesión de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.

3. CONCLUSIÓN

La Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. no ha dado cumplimiento a las siguientes obligaciones contractuales: Implementación del Contrato de Suministro y escisión de su generación.



Página 1 de 2



El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo precedente, por parte de la distribuidora, a criterio de esta Dirección, ~~no constituyen impedimento para que se pueda suscribir el contrato modificatorio, debido a que se va enajenar la línea de transmisión Baños - Puyo, misma que ya ha sido transferida a favor de TRANSELECTRIC S.A. y no involucran modificaciones a las Cláusulas Contractuales que se registran como incumplidas, además, dicha enajenación consta en el plan de Expansión del Sistema de Transmisión 2007-2016.~~

A este respecto, la línea de Transmisión Baños (Agoyán) - Puyo, se encuentra operando a un nivel de voltaje de 138 kV, además, TRANSELECTRIC S.A., por medio de Oficio No. PE-gpd-02354-08 de 06 de junio de 2008, informa que se encuentra ejecutando el montaje electromecánico del equipo primario y del transformador en la subestación Puyo de 138 /69 kV y solicita que la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. concluya en el menor tiempo posible, la construcción del tramo de línea de 69 kV que enlazará las subestaciones Puyo del Transmisor con la del distribuidor.

4. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, es criterio de esta Dirección que la Dirección de Concesiones continúe con los trámites necesarios para la suscripción del contrato modificatorio de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A.

Finalmente, me permito detallar la documentación relacionado con este tema, la cual se adjunta al presente:

- Memorando No. DS-07-018
- Memorando No. DE-07-025
- Memorando No. DE-07-110
- Memorando No. DE-07-164
- Oficio No. DE-07-0997
- Oficio No. DE-07-1593
- Memorando No. DE-07-560
- Memorando No. CDCPL-07-023
- Resolución No. 184/07
- Oficio No. DE-07-2369
- Oficio No. PE-gpd-02354-08

Atentamente,

[Handwritten signature]

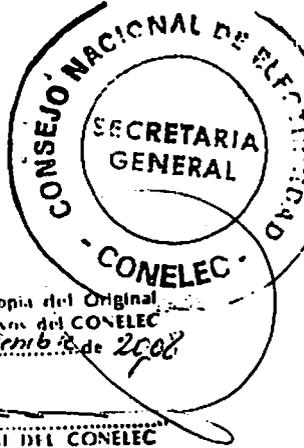
Ing. Jorge Vergara R.

CONELEC
DIRECCION DE CONCESIONES
Recibido: *[Handwritten]*
Fecha: *[Handwritten]*
Hora: *[Handwritten]*
Nombre y Firma: *[Handwritten]*

DIRECCION DE CONCESIONES
 AB PM GA
 HL DP
 AM NV
 Fecha: *[Handwritten]*
 Infórmese y tramite
 Hablar conmigo
 Preparar Respuesta
 Urgente atender
 Archivar
 Observaciones:

Firma: *[Handwritten]*

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
 Quito, a *[Handwritten]* de *[Handwritten]* que reposa en los archivos del CONSEJO
 CERTIFICADO Que es fiel copia del Original



CERTIFICADO QUE es fiel copia del Original que reposa en los archivos del CONELEC Quito, a *[Handwritten]* de *[Handwritten]*

SECRETARIO GENERAL DEL CONELEC

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

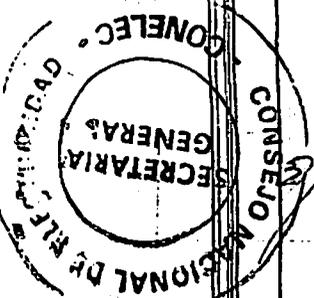
ANEXO No. 1

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09 DE JULIO DE 2008

TEMA	ACTIVIDADES	CUMPLIMIENTO	DOCUMENTACIÓN
CONTRATOS DE CONCESIÓN	Suscripción de los Contratos Modificatorios a los Contratos de Concesión, Cláusulas 3, 7 y 12	SI	Se suscribió Contrato Modificatorio el 04 de abril de 2007
PERIODOS DE GESTIÓN	Presentación de la Auditoría de gestión correspondiente al primer periodo quinquenal	SI	La EE Ambato S.A. mediante Oficio No. 215/EE/SA - PE/2008 de 23 de enero de 2008 remitió a CONELEC las modificaciones y/o ampliaciones a los resultados de la Auditoría del primer periodo de gestión.
CERTIFICADOS DE NO ADEUDAR AL ESTADO	Presentación de certificados de no adeudar al Estado	SI	El CONELEC mediante Oficio No. DE-09-0263 de 14 de febrero de 2008 manifestó su conformidad con el Informe de la Autoridad de Gestión presentado, el cual recoge los aspectos de gestión de la distribuidora que debían ser analizados e informados.
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL REGLAMENTO DE SERVICIO ELÉCTRICO	Implementación del Modelo de Contrato de Suministro	SI	En la visita de inspección efectuadas en el año 2007 a la empresa distribuidora, se verificó que disponen de un instructivo de Servicio.
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Implementación del Modelo de Contrato de Suministro	NO	De acuerdo a visita de inspección 2007
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Implementación del Modelo de Factura para el pago de los valores correspondientes por el Servicio Eléctrico y por Futuro de acuerdo con la Regulación No. CONELEC-001/07.	SI	De acuerdo a visita de inspección 2007
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Instalación del Sistema de Medición Comercial	SI	La Corporación mediante Oficio CENACE 0402 de 06 de febrero de 2008, informó que a excepción de la Empresa Eléctrica Regional Ematazas S.A., las demás empresas, han dado cumplimiento a la Disposición de la Empresa Eléctrica Mayorista.
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Verificación del Sistema de Medición Comercial en los puntos de frontera con los otros agentes	SI	De acuerdo a visita de inspección 2007
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Información entregada al CENACE de la Instalación del Esquema de Alivio de Carga por Baja	SI	Oficio CENACE No. 4697 de 19 de octubre de 2007
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Requerimiento de Compensación Resolva	SI	Oficio No. CENACE 3026 de 13 de julio de 2007
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Requerimiento del Factor de Potencia con el Sistema Nacional Interconectado	NO	Oficio No. CENACE 3026 de 13 de julio de 2007
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Estación	NO	Este tema está sujeto a las decisiones de las autoridades competentes
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Ref. Art. 35 de la LRSE	SI	En trámite de aprobación UGA. Esta pendiente el envío de observaciones por parte de la distribuidora.
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Derivativo Export	SI	Oficio No. DE-04-1077 de 02 de julio de 2004
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Presentación de la Auditoría Ambiental 2007	SI	Cancelado
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Aportes 2007	SI	En trámite de aprobación UGA. Esta pendiente el envío de observaciones por parte de la distribuidora.
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Estado de cuenta cortado al 04 de diciembre de 2007, con intereses por mora al 31 de los mismos mes y año	SI	Cancelado
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Fuente: Jefatura Financiera CONELEC	SI	Cancelado
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Presentar el Estudio de Análisis de Riesgos	SI	Cancelado
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	ESTUDIO DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y POLÍTICA DE SEGURO POR PAGOS A TERCEROS	SI	Cancelado
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Vigencia de la Póliza de Seguro por Pagos a Terceros (Fuente: SISGARANTIA)	SI	Vigencia hasta el 24 de junio de 2009
REGLAMENTO DE SUSTITUTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO	Vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Obligaciones del Contrato de Concesión suscrita con el CONELEC (Fuente: SISGARANTIA)	SI	Cancelada por la Procuraduría con Memorando No. PG-08-0383 de 28 de abril de 2008

Elaborado por: Dirección de Supervisión y Control

09/07/2008



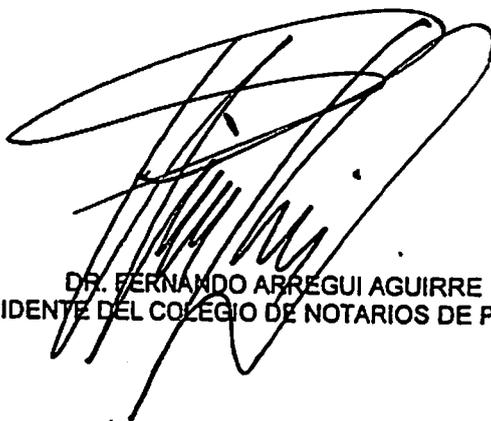
Colegio de Notarios de Pichincha

ACTA DE SORTEO DE ESCRITURAS DEL SECTOR PUBLICO Nro. 005-2009-01-08

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves ocho de enero del dos mil nueve; yo Dr. Fernando Arregui Aguirre Presidente del Colegio de Notarios de Pichincha, y con la presencia de los doctores X, X delegados del Colegio de Notarios de Pichincha procedí a efectuar el sorteo de los siguientes contratos:

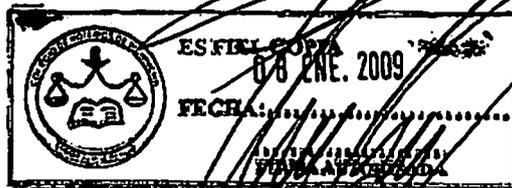
CONTRATO	No. NOTARIA	CUANTIA
INAR - COFIVASA	16	\$ 596,372.50
CONELEC - EMPRESA ELÉCTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.	9	INDETERMINADA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES - BAFILASA	18	INDETERMINADA

X



X

DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA



Not 9

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de SEGUNDO CONTRATO MODIFICATORIO, suscrita por el Ingeniero FERNANDO IZQUIERDO TACURI e Ingeniero JAIME OSWALDO ASTUDILLO RAMIREZ, en Quito, a cinco de febrero del año dos mil nueve.



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGO

DR. JUAN A. VILLACIS M.

NOTARIA NOVENA
QUITO